

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXIV

PACHUCA, SEPTIEMBRE 18 DE 1891.

NUM. 39

Condiciones.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó a precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.

SANTORAL.

SEPTIEMBRE

Juviés 17.—San Pedro Arbués y San Lamberto.
Viernes 18.—San José de Cupertino.
Sábado 19.—San Genaro y Santa Pomposa.
Domingo 20.—Santos Enesquio y Olicerio.
Lunes 21.—San Mateo y Santa Efigenia.
Martes 22.—Santo Tomás de Villanueva.
Miércoles 23.—San Lino y Santa Tecla.

JUEZ EN TURNO.

SEMANA DEL 13 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1891.

Juez 3.º de 1.ª instancia el C. Lic. Leonides Barranco Pardo.

Secretario: el C. Pedro Olivares.

Pachuca, Septiembre 18 de 1891.

LAS FIESTAS

De la Patria.

Intencionalmente dejamos para hoy la publicación del «Periódico Oficial», con el objeto de dar cuenta á nuestros lectores de cómo se solemnizó en esta capital el octogésimo primero aniversario de nuestra independencia.

La solemnidad va revistiendo en nuestros días un carácter enteramente distinto de otros tiempos, porque el pueblo es quien toma la principal acción y dí por resultado que todo resultó más animado y lucido.

En el noche del 15 al 16, Teatro Bartolomé de Medina presentaba un magnífico aspecto por su elegante decoración y la gran cantidad de personas que de todas las clases sociales acudieron á escuchar los buenos discursos y las magníficas poesías de los Señores Manuel R. Veytia y Octavio Caso Madrid, así como los alegres coros cantados por los niños de las escuelas del Estado.

Para mayor inteligencia insertamos íntegro el programa para que mejor pueda juzgarse la suntuosidad del acto.

Dice así:

“I. Al llegar el C. Gobernador al teatro, la orquesta dirigida por el Capitán Carlos V. Guerrero, tocará el Himno Nacional acompañado por un coro formado por los niños de las escuelas oficiales y dirigidos por el Señor Mariano F. Rodríguez.

II. Acta de Independencia.

III. Trino de flautas, L’ Avenir, ejecutado por los hermanos Señores Osorno.

IV. Discurso pronunciado por el Sr. Lic. Luis G. Covarrubias.”

V. “Traviata” pieza ejecutada á cuatro manos, por la Señorita Luz García y el Señor Arnulfo Osorno.

VI. La 1.ª Escuela de niñas, dirigida por la Señorita Fanny Ansley, presentará un coro formado de 18 alumnas, que cantarán el wals “Las Golondrinas.”

VII. La niña Amalia Luna y Saldivar pronunciará una poesía á Hidalgo.

VIII. La 5.ª Escuela de niñas, dirigida por la Señorita Virginia Nieva, presentará un coro de 10 alumnas, quienes cantarán un Himno á Hidalgo.

IX. Poesía por el Señor Octavio G. Casa Madrid.

X. Introducción y coro de Ermeli del maestro Verdí, cantado por las alumnas de la Escuela “Ocampo.”

XI. Poesía á Hidalgo, por la niña Josefina Bautista, alumna de la 1.ª Escuela que dirige la Señorita Refugio Ochoa.

XII. Poesía por el Sr. Manuel R. Veytia.

XIII. Romanza, “Los Diamantes de la Corona,” del maestro Barbieri, cantada por la Señorita Adela de la Madrid, acompañada al piano por el Señor Arnulfo Osorno.

XIV. Discurso por la niña Justa Rangel.

XV. Barcarola coreada por dieciocho niñas, titulada: “Las ondastecien vagas armónicas.”

XVI. Poesía leída por la niña María Goyao.

XVII. “Air variee” del maestro Bogot ejecutado en el violín por la Señorita Amalia Córdova, alumna de la 3.ª Escuela oficial.

XVIII. “15 de Septiembre” composición leída por el niño Arturo Islas.

XIX. “Un regalo de boda” wals coreado por dieciocho niñas.

XX. Discurso pronunciado por el niño Vicente Montaño, alumno de la Escuela “Riva Palacio.”

XXI. A las once de la noche, el Sr. Gobernador empuñando el pabellón Nacional, vitará la Independencia

XXII. Himno Nacional cantado por las alumnas de la Escuela “Ocampo” acompañado por los alumnos de las escuelas oficiales y por la orquesta.

Al terminar el acto, en diversos grupos recorrieron las calles de la población con las bandas militares hasta muy avanzadas horas de la noche.

El 16 una gran columna de operarios, llevando cada uno nuestra insignia nacional ya en banderas, ya en escarapelas se unió al Palacio á la comitiva oficial que presidida por el Sr. Lic. Dón Francisco de P. Arcimega, gobernador interino y los Señores Lic. Francisco Valenzuela y Dón Ramón F. Riveroll, Secretarios respectivamente de gobernación y hacienda, con los funcionarios y empleados del Estado y de la Federación se dirigió á un elegante templete levantado en la Plaza de la Constitución frente á la magnifica estatua que del Padre de la independencia se levanta en aquel lugar pronunciándose discursos y siguiendo la gran comitiva por las calles de Hidalgo hacia la plaza de San Francisco, fué á este punto con el objeto de inaugurar el magnífico jardín que debido á los jefes y oficiales del Batallón del Estado se formó y será en lo sucesivo uno de los lugares de recreo con que cuenta la ciudad.

Otra mejora de importancia se inauguró en el Hospital civil y fué la de un nuevo antejardín que reúne las condiciones de amplitud e higiene.

La comitiva regresó por la misma ruta hasta el Palacio de Gobierno donde la comitiva se disolvió, después que las fuerzas desfilaron en columna de honor frente al Ejecutivo del Estado.

Por la tarde del mismo día tuvo efecto una función de acróbatas en la plaza de San Francisco y por la noche se quemaron en la plaza de la Constitución los tradicionales fuegos artificiales.

Como se vé por el violento, desatinado relato que hacemos, tanto la Junta patriótica, como el pueblo, voluntariamente han contribuido poderosamente para la gran solemnidad que hace palpitá á nuestros corazones de regocijo.

No se escuchó un solo grito inconveniente; nada que revele poco adelanto, pues por el contrario la apostura y buen orden que guardó el pueblo fue digna del respeto que se merece.

Sabemos que en varios puntos del Estado, se inauguraron también varias obras de importancia y oportunamente diremos cuáles fueron.

Minería.

Prices de la semana pasada.

C.º del Real del Monte y Pachuca...	1,600
Dificultad y anexas barra aviada...	40,000
Moctezuma " "	30,000
Guatimotzin barra aviada...	1,000
Rosario " "	3,500
Calderona y Anexas barra aviada...	1,000
Id. id. aviadora...	14,000
La Canaria " "	2,000
Santa Gertrudis bono aviada...	1,900
Id. id. aviada...	900
Pabellón...	50,000
Amitad y Concordia bono aviada...	1,500
Soledad nueva emisión...	400
La Palma bono aviadas...	50
Idem id. aviadas...	20
San Andrés las 24 barras son aviadoras, bono...	15
Luz de Pachucuilla bono aviadas y aviadoras...	sin valor
Sorpresa 18 avos...	800
Guadalupe Hidalgo bonos aviados...	70
Idem id. aviadoras...	80
San Rafael bono aviadas...	750
Idem bono aviadoras...	850
Negociación de Maravillas bonos aviados...	3,500
Negociación de Maravillas bonos aviados...	5,000

Dirección:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Condiciones.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se publican de cualquier punto del Estado, no pueblan a avisos acompañados del certificado de éste hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptora.—Los suscriptores se reciben en esta ciudad, en la dirección del periódico; fuera de ella, en las Administraciones de Rentas del Estado.

APAM.

Maíz, á \$5 50 cargo.—Frijol, \$13 cargo.—Arroz á \$1 50 arroba.—Por término medio Sal del mar á \$1 00 arroba.—Mantequilla, á \$4 50 arroba.—Petróleo, á \$4 50 caja.—Arvejón, á \$8 caja.—Chile pasilla, á \$4 25 arroba.—Chile ancho, á \$4 25 arroba.—Café en grano, á \$7 arroba.—Cebada, á \$3 50 cargo.—Almidón, á \$1 75 arroba.—Azúcar á \$2 50 arroba.—Piloncillo \$9 cargo.—Jabón, á \$3 50 arroba.—Chile verde, á \$12 cargo.—Carne de res maciza, á \$3 75 arroba.—Carne de cerdo \$4 00 arroba.—Carne de cerdo, á \$4 50.—Harina \$1 75 arroba.—Pan de primera clase, á \$5 arroba.—Pan de segunda clase, á \$3.—Id. tercera clase, á \$2 arroba.—Sebo labrado \$5 50

ZIMAPAN.

Maíz, cargo \$5 50.—Frijol cargo \$12.—Harina 80 arroba \$1 25.—Sal \$1 50 arroba.—Arvejón cargo \$4.—Sal arroba \$1 25.—Chile ancho \$1 75 arroba.—Café quinal, \$21.—Arroz \$2 50.—Carbon 15 arroba costavos.—Loña 6 centavos.—Chile ancho \$6 arroba.—Carne de res \$2 50 arroba de cerdo \$5 arroba.—Jabón arroba \$5.—Sebo \$4 50 arroba.—Cebada cargo \$5.—Pilon \$10 cargo.—Mantequilla \$5 arroba.—Chile pasilla \$8 arroba.—Palque 25 jara.

IXMIQUILPAN.

Maíz fanega \$2 62.—Frijol fanega \$5 50.—Piloncillo cargo \$9—Haba fanega \$2 75.—Arvejón cargo \$4.—Sal arroba \$1 25.—Chile ancho \$7.—Chile arroba \$4 50.—Café en grano \$2 75.—Café quinal \$5 75.—Arroz quinal \$6 00.—Cebada \$4 cargo.—Queso \$1 arroba.—Chile pasilla \$8 arroba.

JACALA.

Pilon \$1 00 arroba.—Maíz \$4 50 cargo.—Piloncillo cargo \$9—Haba fanega \$2 75.—Arvejón cargo \$4.—Sal arroba \$1 25.—Chile ancho \$7.—Chile arroba \$4 50.—Café en grano \$5 75.—Arroz quinal \$6 00.—Cebada \$4 cargo.—Queso \$1 arroba.

HUEJUTLA.

Maíz \$2 50 fanega.—Frijol, \$6 id.—Chile pote, fanega \$9 Café, 4 50 arroba.—Harina, queretano \$2.—Azúcar entera blanca \$3 50 arroba.—Arroz \$2 arroba.—Almidón \$1 25 arroba.—Habas \$1 50 cta. Mantequilla \$4 50 arroba.—Sebo \$3 50.—Carne res \$2 arroba.—Sebo de res \$2 arroba.

TULANCINGO.

Maíz cargo \$5 50.—Haba cargo \$4 50.—Arvejón cargo \$8.—Harina cargo \$2 42.—Frijol bayo cargo de \$14 á \$16.—Idem prieto serrano cargo \$11 y \$12—Mantequilla arroba \$4 50.—Azúcar arroba \$2 63.—Piloncillo cargo \$6 50.—Arroz de Jujitla arroba \$1 75.—Pastas para soupa \$2 25.—Carne de res 12 cb. libra.—Id. carne de cerdo \$3 50.—Carne res \$2 arroba.—Sebo de res \$2 arroba.

METZTITLAN.

Maíz \$6 cargo.—Frijol \$9 cargo.—Carne \$2 arroba.—Chile pote \$4 50 arroba.—Sal del mar \$1 25 arroba.—Mantequilla \$7 50 arroba.—Frijol negro \$8 cargo.—Arvejón \$8 cargo.—Haba \$9 cargo.—Cebada \$3 cargo.—Café \$25 quinal.—Carne de cerdo \$3 arroba.—Carne de cerdo \$3 arroba.—Papa \$5 50 cargo.—Tomate \$5 75 cargo.—Pilon \$14 cargo.—Chile cascabelillo \$6 cargo. Id. negro \$1 75 cargo. Id. colorado \$6 cargo. Id. pasilla \$6.—Azúcar \$3 arroba.—Jabón \$3 arroba.

ZACUALTIPLAN.

Maíz \$5 cargo.—Frijol \$15 cargo.—Pilon \$15 cargo.—Café \$5 arroba.—Arroz \$3 arroba.—Mantequilla \$5 arroba.—Sal \$1 arroba.—Harina \$2 arroba.—Azúcar \$3 arroba.—Sebo \$3 arroba.—Chile ancho \$4 arroba.—Carne de res \$2 arroba.—Jabón \$5 arroba.—Garbanzo \$18 pesos fanega.—Arvejón \$2 fanega.

Haciendas de Beneficio.

El Progreso.

Guadalupe.

La Unión Hacienda del río.

MINERAL DEL CHICO.

Árvalo barra aviadora.

Idem barra aviada.

Trinidad bono aviadora y aviadoras.

Investigadora bono aviadora y aviadoras.

San Antonio el Bico y Anexas bono aviador.

San Marcial bono aviado y aviador.

SECCION COMERCIAL.

Comercio interior del Estado.

ACTOPAN.

Mais cargo \$6 00.—Haba cargo \$12.—Frijol cargo \$15.—Arvejón cargo \$10.—Chile ancho arroba \$4 50.—Chile pasilla \$4 50.—Chile mulato arroba \$25.—Chile pote arroba \$8.—Arroz quinal \$21.—Garbanzo cargo \$16.—Mantequilla arroba \$6 25.—Carne de res \$3 arroba.—Carne de cerdo \$3 arroba.—Carne de cerdo \$3 arroba.—Papa \$5 50 cargo.—Tomate \$5 75 cargo.—Pilon \$14 cargo.—Chile cascabelillo \$6 cargo. Id. negro \$1 75 cargo. Id. colorado \$6 cargo. Id. pasilla \$6.—Azúcar \$3 arroba.—Jabón \$3 arroba.

los demás objetos que constituyan el ferrocarril y la línea telegráfica, así como sus ramales y dependencias, se considerarán como propiedad de la Empresa, la cual tendrá derecho de uso de tales Empresas, con las mismas condiciones que en los términos y bajo las mismas condiciones que en la cuantía otra que posea; pero sometida a las de preventivas de las leyes vigentes establecidas en lo sucesivo dictadas con respecto a ferrocarriles y siempre que no alteren las condiciones carreteras y siempre que no alteren las condiciones de este Contrato.

Art. 51. Aun en el caso de que la presente concesión quede sin valor, la Empresa gozará del dominio pleno y la posesión de todas las propiedades y de las porciones del ferrocarril y línea telegráfica ó telefónica que hubiere establecido, y conservará inalterable su derecho para que el ferrocarril la cuague la subvención que lo estuviere adyudicando por los kilómetros que hubiere construido, subsistiendo en la porción ó porciones del ferrocarril y línea telegráfica ó telefónica que tuviere la Empresa, las obligaciones que con relación ésta tiene la línea establecida este Contrato.

Art. 52. Los que dañaren el camino ó lo interrumpieren de alguna manera, podrán ser, aprehendidos por los agentes de la Empresa y entregados al Juez respectivo, para que sean castigados según la gravedad de su delito.

Art. 53. La Empresa presentará á la Secretaría de Fomento en cada mes de Enero, y bajo protesta de ser verídico y exacto, un informe que comprenda, con referencia al año anterior, precisamente los puntos siguientes:

I. Nombres y residencia de los funcionarios y empleados superiores de la Empresa.

II. Monto del capital social.

III. Monto de las acciones emitidas y productos de la emisión.

IV. Monto de las obligaciones emitidas y productos de la emisión.

V. Deuda flotante y otras de la Empresa, exceptuando la clase á que pertenezcan.

VI. Importe de lo devengado y recibido por subvención.

VII. Número de kilómetros de camino construido y puesto en explotación.

VIII. Descripción y costo real del camino construido.

IX. Descripción y costo probable de la parte por construir.

X. Cantidad percibida por pasajero y número de los de cada clase.

XI. Cantidad percibida por fletes, especificando la clase de la carga conducida.

XII. Gastos de explotación.

Art. 54. Las concesiones hechas por este Contrato caducarán por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no ejecutar las construcciones en los plazos fijados en los artículos 8º y 11.

II. Por no terminar los ochenta kilómetros en los plazos en dicho artículo 11.

III. Por ensayar, trasparar, ceder ó hipotecar esta concesión ó los derechos que de ella se derivad, á algún gobierno, su agente ó Estado extranjero siendo además nula toda anticipación hecha en tal sentido.

La caducidad será declarada administrativamente por el Ejecutivo de la Unión, luego que tanta lugar.

Dicha caducidad surtirá efecto automáticamente respecto de la fina fecha construcción no se habrá terminado, ó sobre que recayeron algunas de las otras infracciones previstas en el presente acuerdo.

Art. 55. En caso de caducidad por falta de cumplimiento á lo prevenido en los artículos 8º y 11, perderá la Empresa las garantías depositadas y concesiones otorgadas por este Contrato, de las cuales el Gobierno de la Unión podrá disponer libremente, conservando la Empresa la propiedad de los edificios que hubiere construido, de la parte de ferrocarril y telegrafo que hubiere establecido y de los materiales, maquinaria y útiles empleados en la explotación.

El Gobierno de la República ó el individuo ó Compañía á quien éste ceduya tal derechos, lo tendrá para tomarlo todo, previo el pago correcto pendiente, hecho según el avalúo que al efecto se practicó por dos peritos, nombrados uno por cada parte, los cuales, antes de comenzar á actuar designarán un tercero para que decide en caso de discordia deduciéndole del valor el importe de la subvención que la Empresa hubiere percibido.

Art. 56. Si la caducidad fuere causada por cesión, hipoteca, trasparo ó traspaso á un gobierno extranjero ó por haberlo admitido como socio, además de la nulidad del acto y de la caducidad del presente contrato, se dará por espirado desde ese momento el plazo concedido para la explotación de la actividad Nación entrando luego en plena posesión de ésta y de todos sus accesorios y bienes, sin que la Empresa tenga derecho á la demandación de ninguna clase.

Art. 57. Al término de las cincuenta años, los bienes y maquinarias de que habla el artículo 55 se transferirán con sus estaciones y demás inmuebles y con todo tipo de material rodante que a juicio de los peritos fueran necesaria, pasará en perfecto buen estado y libro de mano completo que el prefijo que an el artículo 10, al presidente de la Nación. El valor del material rodante fijado por los peritos será pagado á la Empresa, con los próximos pagos de la explotación, abonándose una redención de diez por ciento al año, por la cantidad que se le adeude, mientras no se determine el pago.

Los peritos para la calificación y estimación del material rodante que debe pagarse á ser propulsor de la Nación serán dos, nombrados uno por el Ejecutivo y otro por la empresa, y ambos antes de comenzar á desempeñar sus funciones, designarán un tercero para que haga la monitoreo calificación y estimación, en caso de que los peritos designados por su fueran contrarios. Si el designado tercero no hubiere ó recurso de ninguna especie se le admite.

Entre el tercero y segundo año anterior al término de la concesión, se practicarán, con intervención de un perito nombrado por el Ejecutivo, un inventario de todos los bienes muebles que pertenezcan á la Empresa, siendo ésta la medida que sin perjuicio del ejecutivo se haga de aquella con la adquisición de los muebles comprendidos en el inventario, del costo de los mismos y gastos al servicio del mismo.

Art. 58. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, se depositará en la Tesorería General de la Hacienda, en cuenta en nombre del jefe, que en tanto de la

caja tiene constituido en aquella antigua la Empresa y cuyo depósito perderá en caso de caducidad. Este depósito de veinte mil pesos garantiza la construcción de las líneas á que se refiere el artículo 1º.

Art. 59. La Compañía, previa la aprobación de la Secretaría de Fomento, podrá construir por su cuenta y destinación á la vía férrea, en los puntos madre, muelles y almacenes para la carga y descarga de los efectos y mercancías, cobrando por este servicio una retribución moderada, según la tarifa que se someterá previamente á la aprobación de la Secretaría de Fomento y que comenzará á regir desde que los muelles y almacenes estén terminados. Los planos de las obras expresadas se someterán también á la aprobación de la misma Secretaría antes de hacer la construcción.

Art. 60. La Compañía no podrá trasparar, vender ó enajenar cada concesión sin previo permiso del Ejecutivo Federal.

Art. 61. El presente Contrato sustituye en todos sus partes las concesiones otorgadas en 10 de Noviembre de 1887, para la construcción de un ferrocarril que partiendo de Monterrey termine en Tampico, en 18 de Agosto de 1888, reformando la anterior, y la de 3 de Junio del corriente año, referente al ferrocarril que, partiendo del punto más conveniente entre las estaciones de Bajan y el Jaral, del Ferrocarril Internacional Mexicano, llegue á la ciudad de Monterrey, en cuya virtud quedarán sin valor alguno, para lo sucesivo, las estipulaciones de dichas concesiones.

Méjico, Setiembre veintiocho de mil ochocientos ochenta y nueve.—Cárdenas Pacheco.—G. Treviño.—Emeterio de la Garza.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en Méjico 4 de Septiembre de 1889.—Porfirio Díaz.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.

Y lo comunice ó dé para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución, Méjico, Septiembre 28 de 1889.—Pacheco.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pacheco.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 4 de 1891.—RAFAEL CHAVIOT.—FRANCISCO VAREZ.—LNUZELA, Secretario de Gobernación.

«Secretario de Fomento.—Segundo acuerdo.—Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización e Industria—Méjico, 3 de Diciembre de 1889.—República Mexicana—Armas nacionales».

«PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieran, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1880 y en atención á que el Sr. Isaac Asinio, Juez de primera instancia de este Distrito, ha establecido los requisitos que establece en sus artículos relativos al expediente á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento de su inventario para fabricar naceras y otros objetos por medio de prensa mecánica, asegurándole por el mismo cargo al expresado Señor Chamaco para que represente á los menores citados en el juicio referido conforme á las leyes de la materia.

Que lo que se publica en cumplimiento de la ley, Juzgado, Agosto veintiún de mil ochocientos noventa y uno.—Jesús Silva, notario público.

3-3.

ESTADO DE HIDALGO.
JUGADO DE 1^ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio intestamentario del Coronel Ricardo Rubio el C. Lic. José Asinio, Juez de primera instancia de este Distrito, en auto de cierre del actual nombró al C. Manuel Chamaco, tutor especial de los menores Pompilio y Saúl Fermín Rubio, y con fecha diez y ocho del propio mes discribió el mismo cargo al expresado Señor Chamaco para que represente á los menores citados en el juicio referido conforme á las leyes de la materia.

Lo que se publica en cumplimiento de la ley, Juzgado, Agosto veintiún de mil ochocientos noventa y uno.—Jesús Silva, notario público.

3-3.

ESTADO DE HIDALGO.
JUGADO 1^ª DE 1^ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por mandado del señor Juez 1^ª de 1^ª instancia del Distrito, Lic. Adolfo Densat, se convoca á las personas que tengan derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado de la Señora Jacinta Parodi de Armenta, para que se presenten á deducir dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial, del Estado.

Pachuca, ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Jesús Silva, notario público.

3-1.

ESTADO DE HIDALGO.
JUGADO 1^ª DE 1^ª INSTANCIA DEL
DISTRITO DE PACHUCA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Sabor Jesús Montaña:

En el juicio hipotecario que tiene promovido contra el Sr. Señor Conrado Chastelau, representado por el Sr. Lic. Clemente Montiel, en Juzgado 1^ª de 1^ª instancia de este Distrito que conoce de dichos antecedentes, con esta fecha se hace saber que

Lo que hago saber y por medio del presente se cumplemiento de lo prevenido en el art. 1843 del Código de procedimientos Civiles.

Pachuca, once de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Jesús Silva, notario público.

3-1.

ESTADO DE HIDALGO.
JUGADO DE 1^ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE JACALA.

REMADE.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del juicio hipotecario que el Lic. Juan Gómez Covarrubias, como apoderado sustituto del Señor Luciano Santa Ana Lemus, sigue contra el Sr. Apolinar Ortega, al Juez 2^º de 1^ª Instancia de este Distrito, Lic. Manuel Mateos, ha mandado se saque á remate los gastos hipotecarios, que son: la casa número 5 de la calle de Alvarado, de esta Ciudad, valuada por el perito Ignacio Angel Romero en la cantidad de cuatro mil trescientos veinte y tres pesos, y la cascada con la planta X en la calle de M. Landa, también de esta Ciudad, valorizada por el mismo perito en la cantidad de cinco cincuenta pesos, que fueron capturados las que sirven de base para las posturas. Se han señalado para la subasta, que se verifica en el local del Juzgado y de las que la última tendrá la calidad de remate, por dichos días diez diecisiete y veinte y cuatro del próximo mes de Septiembre, á las horas de la mañana.

Pachuca, quince de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Raúl Ruiz, notario público.

3-1.

ESTADO DE HIDALGO.
JUGADO DE 1^ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE PACHUCA.

REMADE.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del juicio hipotecario que el Lic. Juan Gómez Covarrubias, como apoderado sustituto del Señor Luciano Santa Ana Lemus, sigue contra el Sr. Apolinar Ortega, al Juez 2^º de 1^ª Instancia de este Distrito, Lic. Manuel Mateos, ha mandado se saque á remate los gastos hipotecarios, que son: la casa número 5 de la calle de Alvarado, de esta Ciudad, valuada por el mismo perito en la cantidad de cinco cincuenta pesos, que fueron capturados las que sirven de base para las posturas. Se han señalado para la subasta, que se verifica en el local del Juzgado y de las que la última tendrá la calidad de remate, por dichos días diez diecisiete y veinte y cuatro del próximo mes de Septiembre, á las horas de la mañana.

Pachuca, quince de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Raúl Ruiz, notario público.

3-1.

ESTADO DE HIDALGO.
JUGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO
DE METZITLÁN.

AVISO.

En los autos sobre intestado á bienes de la fina María Josefina vecina que fue del pueblo de Zabatipan, el C. Juez de primera instancia del Distrito ante quien se denunció, ha pruebado que se sigue en este Juzgado en virtud de que su morada no figura en el libro de población y el C. Trinidad Chávez Conciliador del Municipio que conoce de dichos autos, ha mandado que por medio de teléfonos se publicarán tres veces de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y Diario de Pachuca en Méjico y en Zabatipan, como lugarez del Municipio y distrito de Metzitztlán, la fina, se citizen á las personas que se consideren dueñas con derecho á la herencia, para que se presenten á deducir en el término de treinta días contados desde la publicación del último aviso en el periódico Oficial del Estado.

Y para los efectos del artículo 1.869 del Código de procedimientos civiles, se publica el presente.

Metzitztlán, Agosto 26 de 1891.—Primativo Hernández, secretario.

3-3.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULANCINGO.

FELIPE GARCIA, NOTARIO PÚBLICO.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En las diligencias practicadas en el Juzgado de primera instancia de este Distrito á solicitud de la albacea de la testamenteria de Don Luis Martínez y Escoriaza sobre que se declare la minoridad de los hijos de éste que lo son, Andrés, Luis y Mariano Martínez, el C. Juez ha discernido respectivamente los cargos de tutor y curador interinos para el efecto dicho, á los Ciudadanos Antonio Pérez Ramírez y Nestor Mouroy.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto de la sentencia, y para los efectos legales, se publica el presente.

Tulancingo, Agosto 27 de 1891.—Felipe García, Notario público.

3-3.

ESTADO DE HIDALGO,
JUGADO DE 1^ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio intestamentario del Coronel Ricardo Rubio el C. Lic. José Asinio, Juez de primera instancia de este Distrito, en auto de cierre del actual, nombró al C. Manuel Chamaco, tutor especial de los menores Pompilio y Saúl Fermín Rubio, y con fecha diez y ocho del propio mes discribió el mismo cargo al expresado Señor Chamaco para que represente á los menores citados en el juicio referido conforme á las leyes de la materia.

Lo que se publica en cumplimiento de la ley, Juzgado, Agosto veintiún de mil ochocientos noventa y uno.—Jesús Silva, notario público.

3-3.

ESTADO DE HIDALGO.
JUGADO 1^ª DE 1^ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por mandado del señor Juez 1^ª de 1^ª instancia del Distrito, Lic. Adolfo Densat, se convoca á las personas que tengan derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado de la Señora Jacinta Parodi de Armenta, para que se presenten á deducir dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial, del Estado.

Pachuca, ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Jesús Silva, notario público.

3-1.

ESTADO DE HIDALGO.
DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

AL C. Ignacio Panigagua por él y por la compañía de Cruz colorada, ha denunciado una veta de metal de plata situada en el cerro del Cabuleto, ranchos de la Huerta de Espumayapa, y que colinda, por el Norte con dicho cerro, por el Sur con la mina Chacalchahuapan y por el Oeste con el cerro de Triperos.

Los CC. Antonio Vallejo, Ignacio Olivera, Armando Ríos y Vicente Acosta, han denunciado una veta de La Montaña, una veta de metal de plata situada en San Bartolo de este Mineral, y que colinda, por el Norte con el cerro del Muerto, por el Oeste con el cerro de Triperos, y por el Sur con el cerro blanco, por el Oriente con mesa grande, y por el Pioniente con espesas aguas de las garzas.

Los CC. José Pérez y Manuel Romero han denunciado por abandono, la mina de metal de plata El Zapote, situada en Santa Rosa del Arenal, y que colinda por el Norte con el cerro de La Mesa, por el Sur con el cerro del Muerto, por el Oriente con la mina El Encanto, y por el Pioniente con la mina La Boquita.

Los CC. Ignacio Panigagua y Julian Hernández, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata situada en San Bartolo de este Mineral, y que colinda, por el Norte con el cerro del Muerto, por el Oriente con la mina El Encanto, y por el Pioniente con la mina La Boquita.

Los CC. Francisco Rosales y Francisco Cardona, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata situada en San Bartolo de este Mineral, y que colinda, por el Norte con el cerro del Muerto, por el Oriente con la mina El Encanto, y por el Pioniente con la mina La Boquita.

Los CC. Ignacio Panigagua y Julian Hernández, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata situada en San Bartolo de este Mineral, y que colinda, por el Norte con el cerro del Muerto, por el Oriente con la mina El Encanto, y por el Pioniente con la mina La Boquita.

Pachuca, Septiembre 18 de 1891.—Ramon Bañuelos, secretario.

3-1.

ESTADO DE HIDALGO.
DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

AL C. Ignacio Panigagua por él y por la compañía de Cruz colorada, ha denunciado una veta de metal de plata situada en el cerro del Cabuleto, ranchos de la Huerta de Espumayapa, y que colinda, por el Norte con dicho cerro, por el Sur con la mina Chacalchahuapan y que colinda, por el Oriente con el cerro de Triperos.

Los CC. Antonio Vallejo, Ignacio Olivera, Armando Ríos y Vicente Acosta, han denunciado una veta de La Montaña, una veta de metal de plata situada en San Bartolo de este Mineral, y que colinda, por el Norte con el cerro del Muerto, por el Oriente con mesa grande, y por el Pioniente con espesas aguas de las garzas.

Pachuca, Septiembre 18 de 1891.—Ramon Bañuelos, secretario.

3-1.

ESTADO DE HIDALGO.
DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

AL C. Ignacio Panigagua por él y por la compañía de Cruz colorada, ha denunciado una veta de metal de plata situada en el cerro del Cabuleto, ranchos de la Huerta de Espumayapa, y que colinda, por el Norte con el cerro del Muerto, por el Oriente con la mina El Encanto, y por el Pioniente con la mina La Boquita.

Los CC. José Pérez y Manuel Romero han denunciado por abandono, la mina de metal de plata situada en San Bartolo de este Mineral, y que colinda, por el Norte con el cerro del Muerto, por el Oriente con la mina El Encanto, y por el Pioniente con la mina La Boquita.

Pachuca, Septiembre 18 de 1891.—Ramon Bañuelos, secretario.

3-1.

ESTADO DE HIDALGO.
DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

AL C. Ignacio Panigagua por él y por la compañía de Cruz colorada, ha denunciado una veta de metal de plata situada en el cerro del Cabuleto, ranchos de la Huerta de Espumayapa, y que colinda, por el Norte con el cerro del Muerto, por el Oriente con la mina El Encanto, y por el Pioniente con la mina La Boquita.

Los CC. Antonio Vallejo, Ignacio Olivera, Armando Ríos y Vicente Acosta, han denunciado una veta de La Montaña, una veta de metal de plata situada en San Bartolo de este Mineral, y que colinda, por el Norte con el cerro del Muerto, por el Oriente con mesa grande, y por el Pioniente con espesas aguas de las garzas.

Pachuca, Septiembre 18 de 1891.—Ramon Bañuelos, secretario.

3-1.

ESTADO DE HIDALGO.
DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

AL C. Ignacio Panigagua por él y por la compañía de Cruz colorada, ha denunciado una veta de metal de plata situada en el cerro del Cabuleto, ranchos de la Huerta de Espumayapa, y que colinda, por el Norte con el cerro del Muerto, por el Oriente con la mina El Encanto, y por el Pioniente con la mina La Boquita.

Los CC. José Pérez y Manuel Romero han denunciado por abandono, la mina de metal de plata situada en San Bartolo de este Mineral, y que colinda, por el Norte con el cerro del Muerto, por el Oriente con la mina El Encanto, y por el Pioniente con la mina La Boquita.

Pachuca, Septiembre 18 de 1891.—Ramon Bañuelos, secretario.

3-1.

ESTADO DE HIDALGO.
DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

AL C. Ignacio Panigagua por él y por la compañía de Cruz colorada, ha denunciado una veta de metal de plata situada en el cerro del Cabuleto, ranchos de la Huerta de Espumayapa, y que colinda, por el Norte con el cerro del Muerto, por el Oriente con la mina El Encanto, y por el Pioniente con la mina La Boquita.

Los CC. Antonio Vallejo, Ignacio Olivera, Armando Ríos y Vicente Acosta, han denunciado una veta de La Montaña, una veta de metal de plata situada en San Bartolo de este Mineral, y que colinda, por el Norte con el cerro del Muerto, por el Oriente con mesa grande, y por el Pioniente con espesas aguas de las garzas.

Pachuca, Septiembre 18 de 1891.—Ramon Bañuelos, secretario.

3-1.

ESTADO DE HIDALGO.
DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

AL C. Ignacio Panigagua por él y por la compañía de Cruz colorada, ha denunciado una veta de metal de plata situada en el cerro del Cabuleto, ranchos de la Huerta de Espumayapa, y que colinda, por el Norte con el cerro del Muerto, por el Oriente con la mina El Encanto, y por el Pioniente con la mina La Boquita.

Los CC. José Pérez y Manuel Romero han denunciado por abandono, la mina de metal de plata situada en San Bartolo de este Mineral, y que colinda, por el Norte con el cerro del Muerto, por el Oriente con la mina El Encanto, y por el Pioniente con la mina La Boquita.

Pachuca, Septiembre 18 de 1891.—Ramon Bañuelos, secretario.

3-1.

ESTADO DE HIDALGO.
DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

AL C. Ignacio Panigagua por él y por la compañía de Cruz colorada, ha denunciado una veta de metal de plata situada en el cerro del Cabuleto, ranchos de la Huerta de Espumayapa, y que colinda, por el Norte con el cerro del Muerto, por el Oriente con la mina El Encanto, y por el Pioniente con la mina La Boquita.

Los CC. Antonio Vallejo, Ignacio Olivera, Armando Ríos y Vicente Acosta, han denunciado una veta de La Montaña, una veta de metal de plata situada en San Bartolo de este Mineral, y que colinda, por el Norte con el cerro del Muerto, por el Oriente con mesa grande, y por el Pioniente con espesas aguas de las garzas.

Pachuca, Septiembre 18 de 1891.—Ramon Bañuelos, secretario.

3-1.

ESTADO DE HIDALGO.
DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

AL C. Ignacio Panigagua por él y por la compañía de Cruz colorada, ha denunciado una veta de metal de plata situada en el cerro del Cabuleto, ranchos de la Huerta de Espumayapa, y que colinda, por el Norte con el cerro del Muerto, por el Oriente con la mina El Encanto, y por el Pioniente con la mina La Bo